



por los fines particulares, de algunos, que componen dha. villa de Molina, no se ha que
 en alguna, continuado en la misma Confes.^o siendo el dho. que por termino, y a la villa
 dha. villa de Molina, en dhas. Confesiones, y en los Partim.^{os} graberos que quedan dha.
 Reclamando esta villa de Logués, en Deposito, como Retiene, los Partimientos, de la
 te parte, que se ha echo, por aquella, debia, continúan, segun los testimonios libados
 Diego Linas de Leon Es.^o de su Ayuntamiento, en los años pasados, con el dho. de
 quenta y quatro, ya citada, en de mil setenta y cinco, y de mil setecientos
 quenta y seis, sin haber parecido adaa las quentas. con el arreglo que corresponde
 a la mejor y utilidad, hasta ahora, no se han executado, por no haber sido
 mo este año, hasta tanto que tenga efecto, el arreglo, dhas. quentas, y
 glandora dhas. Reles Executarias, por lo que dejando esta villa que por iguales
 bearias, no se de lugar, a que el dho. sea como un pedregal, y que la dha. Confes.
 tirada al mejor Gobierno, dha. Arreglos, y que la dha. villa, por la villa de Molina
 espere el fin y efecto, de lo obrado, cuando sus mercedes, y las facultades, que por dhas.
 las executarias, estan comunicadas, solo las protestas echas, en los dhas. Regimientos,
 y dhas. que en su virtud sean echo, y nuevamente, se ha de dar, y de que por las muchas
 ocupaciones, que en este mes, año dhas. dhas. con haberes, y operaciones, en
 la plaza de Logués como dhas. que no se han podido, emitir, no se han podido, las mercedes
 por esta parte, para poder con lo obrado, los dhas. personas, lo que en caso no
 se ha executado, con la misma prontitud, y ahora se ha de dar, y en la misma
 forma, dhas. dhas. por el dho. Es.^o para el dho. que por dha. Regimientos se
 prescribe, sin embargo, de dhas. por dhas. en este Decreto, para dha. fin, y de este
 Acuerdo, al mencionado Regimiento, con las dhas. dhas. que en esta villa sean execu
 tado, para continuar, por dha. Es.^o de que copia dhas. dhas. para los que
 se que combenir, y dha. todas ellas, originales, se entreguen al conductor, para que
 los lleve y pres.^o al dho. dhas. donde toca, pagandose por este los dhas. derechos
 y para te, en lo Decretaron, Mandaron, y firmaron

José María Diego Lopez Viziente Comisario
 Pedro Villaverde Bicentelopez